



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E223342 (1628) 2021

ORDINARIO N°: 283 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Randstad On Move", presentado por las compañías Randstad Servicios Limitada y Randstad Chile S.A., da cumplimiento a todas las exigencias contempladas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 20.01.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 02.12.2021 de Sra. Nicole Solís de Ovando, en representación de las empresas Randstad Servicios Limitada y Randstad Chile S.A.

SANTIAGO,

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

18 FEB 2022

**A : SRA. NICOLE SOLÍS DE OVANDO
RANDSTAD SERVICIOS LTDA. Y RANDSTAD CHILE S.A.
nicole.solisdeovando@randstad.cl**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Randstad On Move", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.


Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Neosoltec S.p.A., Rut N°76.131.504-8, suscrito por el Sr. Mirko Drpic González.

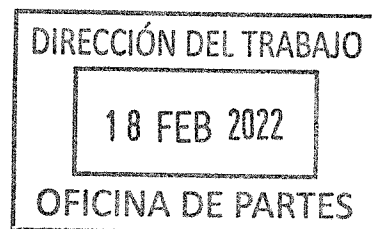
En tal contexto, los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, concluyéndose que la plataforma efectivamente se ajusta a las condiciones exigidas por este Servicio para su utilización en el ámbito laboral. Sin embargo, es posible realizar las siguientes observaciones formales relacionadas con los reportes indicados en el N°1.7 del Dictamen N°5849/133, las cuales, si bien no obstan a la autorización del sistema, deben ser corregidas por la empresa solicitante:

- a) Reporte de asistencia: Se debe clarificar el significado de la frase "Problema del Equipo Móvil de Trabajador" utilizado en la columna de observaciones, así como su relación con la ausencia de aquél, dado que en la columna de asistencia figura como inasistente.
- b) Reporte de jornada: Se detectan jornadas pactadas que superan el límite máximo semanal de 45 horas, llegando hasta las 60 horas, por ejemplo. Si bien dicha situación se enmarca en un modelo de prueba, la anomalía debe ser revisada por la empresa solicitante.
- c) Reporte de domingos y/o días festivos: Se debe clarificar el significado de la frase "Problema operativo ROM" utilizado en la columna de observaciones, así como su relación con la ausencia de aquél, dado que en la columna de asistencia figura como inasistente.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Randstad On Move", presentado por las compañías Randstad Servicios Limitada y Randstad Chile S.A., da cumplimiento a todas las exigencias contempladas en los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

Saluda a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCION DEL TRABAJO



LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes